

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON MAYOR PUNTUACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 697 DE 16 DE FEBRERO DE 2021

En el procedimiento selectivo que se tramita para la provisión de nueve plazas de Operario/a de Jardinería (BOP nº 39 de 26/02/2021), se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 3918 de 25 junio de 2021 que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN (EXP. AGPE-00026/2020)

Con fecha 28 de mayo de 2021, por Do. Juan Marcos García Moreno se presentó escrito, registrado de entrada con el número 9716, contra el Decreto de Alcaldía número 2127, de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba el listado con las puntuaciones totales y definitivas del proceso selectivo para nueve plazas de Operario/as de Jardinería, como personal laboral fijo (BOP nº 39 de 26/02/2021).

Por esta Alcaldía se con fecha 17 de junio de 2021 se recabó informe, referente a las alegaciones presentadas por el interesado.

Visto Informe preceptivo de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Secretaría General de la Corporación del siguiente tenor literal:

"Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. art 3. punto 3. aptdo. d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

Cuestión previa: En primer lugar, esta Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar sus funciones reservadas, Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente.

Asunto: Informe Secretaría acerca del recurso interpuesto en el proceso selectivo para la contratación, como personal laboral fijo, de 9 plazas de operarios jardineros (2020-AGPE-00026).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Decreto de Alcaldía nº 697, de 16 de febrero de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la selección de nueve plazas de operarios de jardinería, como personal laboral fijo.

CVE: 07E5001309DF00H0N9C1N1K5Z2

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/

index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:38:11

EXPEDIENTE:: 2020AGPE

echa: 29/09/2020 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/06/2021 er=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Adl Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:57:15 FÍJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

Fecha: 28/06/2021 Hora: 13:57

DOCUMENTO: 2021124780





AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

- 2.- Por Decreto de Alcaldía número 2127, de 20 de abril de 2021, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y fijada la fecha de realización de la prueba práctica de la fase de oposición.
- 3.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3177, de 28 de mayo de 2021, se proponía la contratación, como personal laboral fijo, de los/as nueve aspirantes que había obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo referenciado.
- 4.- Con fecha 28 de mayo de 2021, D. Juan Marcos García Moreno presenta escrito, registrado de entrada con el número 9716, en el que se solicita "repaso de los puntos de valoración de la oposición de jardinería".
- 5.- Con fecha de 17 de junio de 2021, por el que se inicia procedimiento de resolución de recurso, y se recaba informe de Secretaría, que se va a pronunciar, exclusivamente, sobre lo alegado por el interesado, sin entrar a valorar cualquier otra cuestión.

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la obligación de emitir informe previo por la Secretaría General para la resolución de recursos administrativos.

SEGUNDO.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA LA INTERPOSICIÓN **DEL RECURSO**

Según se deriva de los antecedentes de hecho, el recurso se ha presentado en el plazo de un mes fijado por el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para poder interponer recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía que acuerda la contratación a efectuar, si bien y pese a que no recoge como debiera causa de impugnación, fundamentación jurídica en la que se ampara, o acto administrativo que se recurre, al haberse recabado por el Sr. Alcalde se va a informar, entrando en el fondo de la petición realizado que no es otra que "se repasen los puntos de la valoración de la oposición de jardinería", sin entrar en extremos no recabamos por la providencia de Alcaldía.

TERCERO.- FONDO DEL RECURSO

De acuerdo con las Bases que rigen el proceso:

"1. Solicitudes Quinta. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia (www.alhaurindelatorre.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma, copia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del título

index.php?id=verificacion

CVE: 07E5001309DF00H0N9C1N1K5Z2

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:38:11

EXPEDIENTE:: 2020AGPE-

echa: 29/09/2020 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO: 2021124780





FIRMANTE - FECHA



CVE: 07E500130A3900B3Z7V7X0L1T1

FÍJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

requerido para acceder a la convocatoria en su caso. Igualmente acompañarán a la solicitud, en su caso, el curriculum del aspirante o vida laboral, que habrán de ser acompañados, obligatoriamente, para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado. Así mismo a la solicitud se acompañará, en su caso, acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (original o copia compulsada), y Anexo III, modelo de autobaremación de méritos según las bases de la convocatoria, debidamente cumplimentado y sin perjuicio de su posterior valoración por los miembros del Tribunal. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas que estará disponible en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en la sede electrónica de la web municipal (www.alhaurindelatorre.es), y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3.2- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las solicitudes que adolezcan de deficiencia podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la Administración. Si no fueran susceptibles de subsanación serán rechazadas automáticamente."

Así mismo, cuando se regula en las bases la fase de concurso se establece:

"Concurso: La valoración del concurso se realizará solo para los aspirantes que superen la fase de oposición. El Tribunal valorará la experiencia profesional y la formación que fueron presentados junto a la solicitud del presente proceso selectivo."

A juicio de la funcionaria que suscribe, las bases del proceso selectivo son suficientemente claras en el sentido de que los méritos debieron haberse presentado junto con la solicitud o en su caso subsanación reconocida en el proceso, y mediante la documentación exigida en las bases. Así ha sido considerado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en su Sentencia de 14 de septiembre de 2004, consolidada, entre otras, en Sentencia de fecha 4 de mayo de 2009, según la cuál:

"Conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa".

Así lo ha considerado también la doctrina (como por ejemplo en "Momento para la presentación de documentación en proceso selectivo", El Consultor de los Ayuntamientos, 18 de marzo de 2020, Wolters Kluwer), que, en caso análogo, ha considerado que "es por ello por lo que, desde nuestro punto de vista, no cabría otorgar al interesado plazo de subsanación alguno, salvo que aún no haya terminado el plazo de presentación de instancias, en cuyo caso sí cabría requerirlo para que aportase la correspondiente Memoria dentro del periodo que aún reste para la finalización de dicho plazo".

Por lo que no puede pretender el interesado que se le valore por el Tribunal unos méritos, aportando una documentación, de forma extemporánea, cuando el proceso selectivo ha finalizado, sobre todo conociendo, de forma clara y sin lugar a dudas que: "Igualmente acompañarán a la solicitud, en su caso, el curriculum del aspirante o vida laboral, que habrán de ser acompañados, obligatoriamente, para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el

ALNAW7 LETO CO COMPANY TO LO C

CVE: 07E5001309DF00H0N9C1N1K5Z2

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:38:11 EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00026

Fecha: 29/09/2020 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:57:15

ado de Función Publica,C: FÍJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS DOCUMENTO: 20211247801 Fecha: 28/06/2021

Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

mérito alegado", siendo las bases de la convocatoria la que determina, preceptivamente, las reglas de juego que van a obligar a todos los participantes y a la propia administración, constituyéndose como la "ley del concurso" (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2009 -recurso número 2586/2005, LA LEY 104592/2009). Es más, a mayor abundamiento, ni siquiera la documentación aportada con el recurso, se corresponde con la exigida en las bases de selección, y que permitieran acreditar la categoría profesional del servicio prestado.

En base a lo expuesto, por esta funcionaria se propone la desestimación del recurso interpuesto, y que por tanto no se valoren los méritos alegados fuera de plazo, y sin presentar la documentación requerida para su acreditación.

Sin nada más que informar, salvo petición de ampliación del mismo, se emite el presente, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz."

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que ostento como Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Destimar el recurso de reposición presentado por Dº. Juan Marcos García Moreno registrado de entrada con el número 9716 DE 28 de mayo de 2021, sirviendo de motivación la fundamentación recogida en el informe de Secretaría General.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, personalmente, al recurrente, y notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, mediante publicación, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, por cuanto tienen la condición de interesados en el proceso selectivo al que, en su caso, afecta.

TERCERO.- Notifiquese al interesado para su conocimiento y efectos oportunos haciéndole saber que, contra la presente resolución no podrá interponer nuevamente recurso de reposición, pudiendo impugnarla, en su caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda. Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Da. María Auxiliadora Gómez Sanz."

> Alhaurín de la Torre, en la fecha señalada en la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

CVE: 07E5001309DF00H0N9C1N1K5Z2

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:38:11

EXPEDIENTE:: 2020AGPE

Fecha: 29/09/2020 Hora: 00:00







FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/06/2021 er=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Adi Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2021 13:57:15 FÍJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

DOCUMENTO: 2021124780 Fecha: 28/06/2021

